Año de 1922 Miércoles 7 de Junio Núm. 68

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.............. 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25
Número suelto.............. 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

—

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1416

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—RESES MOSTRENCAS

Según participa a este Gobierno el Alcalde de El Espinar, ha sido entregada en la Alcaldía de dicha villa, una res vacuna, cuyas señas se detallan a continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 5 de Junio de 1922.

El Gobernador interino,
ANTONIO MUÑOZ

Señas.—Una vaca, pelo negro, sin marco ni señal.

1417

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado al vecino de esta Capital, D. Ildefonso Martínez, apoderado de Doña Filomena Bayón e hijos, para que pueda usar veneno en el Monte titulado «Guijasalvas» sito en término municipal de Valdeprados, con el fin destruir los animales dañinos que merodean por el mismo, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan y muy especialmente las consignadas en el artículo 68 del vigente Reglamento de Caza.

Segovia, 5 de Junio de 1922.

El Gobernador interino,
ANTONIO MUÑOZ

1357

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Mayo de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los 6, 8, 9, 19, 20, 22 y 23, para la celebración de las sesiones correspondientes al mes actual.

Constitución de Ayuntamientos.—Frumales.—Examinado el escrito remitido a informe por el Sr. Gobernador civil y presentado ante su autoridad por D. Marcelino Sanz Muñoz, Concejal del Ayuntamiento de Frumales, interesando sea declarada nula la sesión que para su constitución celebró dicho Ayuntamiento, por haberse infringido ciertos preceptos legales, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Instalaciones eléctricas.—Campo de Cuéllar y Sanchonuño.—Remitido a informe de esta Comisión el expediente y proyecto incoado por D. Modesto Fraile Gómez, vecino de Cuéllar, en solicitud de autorización para el establecimiento de una línea eléctrica destinada al suministro de alumbrado a los pueblos de Campo de Cuéllar y Sanchonuño, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente y proyecto en cuestión; informándole en los términos que constan en acta.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones correspondientes al mes actual.

Sección de expósitos.—Capital.—Solicitado por Frutos Arribas Hijosas, vecino de esta Ciudad, le sea entregado el expósito Mariano Soblechero, de 15 años de edad, para dedicarle al oficio de panadero, que ejerce el solicitante, bien en esta Capital o bien en Madrid, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Beneficencia y los acuerdos adoptados por esta Comisión en pretensiones análogas, acuerta acceder a la del solicitante siempre que explorada por el Director la voluntad del acogido resulte gustoso, y en este caso se comprometa el Frutos a abonarle la cantidad de siete pesetas, con cincuenta céntimos mensuales, que habrá de ingresar en la Caja de Ahorros de los Establecimientos de Beneficencia, además de alimentarle, vestirle y educarle.

Sección de ancianos.—Espinar.—Solicitado por D. Julián de Pablos Sayalero, de 66 años de edad, viudo, natural de Santiago del Arroyo (Valladolid) y vecino del Espinar, su ingreso en la Sección de Ancianos de los Establecimientos de Beneficencia; la Comisión aunque con sentimiento, acuerda no ser posible acceder a la pretensión del solicitante, por no concurrir en él las condiciones reglamentarias.

Sección de alienados.—Madrid.—El Sr. Gobernador civil en comunicación de esta fecha, traslada otra del de Madrid, participando que según le manifiesta el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de dicha Villa y Corte, ha ingresado en la Sala de observación del Hospital, provincial, el presunto alienado Emilio Herranz Herrero, natural de esta provincia, y que con fecha 20 de Abril último se han reclamado los documentos justificativos de los extremos que determinan los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 Julio de 1904, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Madrid, que queda enterado del contenido de dicha comunicación sin perjuicio de resolver en su día lo que proceda en vista de lo que resulte de los documentos que a quella Corporación remita.

Ferrocarriles.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, a informe de esta Comisión, el expediente sobre imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía del Norte, por el retraso con que llegó a Segovia, el tren 2.007 el 1.º de Enero último, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil el expediente de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiendose la correspondiente acta.

Segovia, a 6 de Mayo de 1922. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

1409

Alcaldía de Valdeprados

Debiendo confeccionarse el próximo mes de Julio, el apéndice de la riqueza urbana que ha de servir de base para la formación del documento cobratorio de la misma en el año de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Junio próximo los documentos correspondientes que acrediten la variación; pasado dicho plazo, no se admitirá variaciónalguna. El referido apéndice será expuesto al público en la expresada Secretaría del 1 al 15 de Agosto próximo.

Valdeprados, 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

1410

Alcaldía de Ituero y Lama

Debiendo formarse en el próximo mes de Julio el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de servir de base para la confección del documento cobratorio de la misma en el año 1923-24, se requiere a los contribuyentes que hayan sufrido variación en expresada riqueza, presenten en la Secretería de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Junio actual, relaciones duplicadas y reintegradas en forma, acompañadas de los documentos de transmisión y cartas de pago de derechos reales; pues pasado el plazo indicado, no se admitirán las que se presenten; a su vez se hace saber que referido apéndice será expuesto al público en expresada Secretaría para oir reclamaciones del 1 al 15 de Agosto, según disposicionesvigentes.

Ituero y Lama, 2 de Junio de 1922.—El Alcalde, Santiago Garcimartín.

1412

Alcaldía de Navas de San Antonio

Próxima la época de formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término para el año de 1923-24, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido variación en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente mes, las transmisiones de dominio acompaña-

das de los títulos de propiedad en los que consten hallarse satisfecho el impuesto de derechos reales; pues pasado que sea el indicado plazo, no se admitirán los que se presenten.

También se hace saber que dicho apéndice será expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 de Agosto próximo.

Navas de San Antonio, a 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Mariano San Juan.

1413

Alcaldía de Juarros de Riomoros

Para que la Junta pericial de este término pueda formar el apéndice de la riqueza rústica de este distrito que ha de servir de base al reparto de 1923-24, es necesario que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, sus correspondientes instancias por duplicado acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales.

Juarros de Ríomoros, 2 de Junio de 1922.—El Alcalde, Robustiano González.

1414

Alcaldía de El Negredo

Para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito para el año de 1923 a 1924, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones por duplicado debidamente reintegradas y documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales, durante el mes actual; transcurrido, no serán admitidas.

El Negredo, a 1.º de Junio de 1922. —El Alcalde, Marcelino Blanco.

1406

Alcaldía de Hontoria

En el padrón de la contribución total de la riqueza rústica por avance catastral de este término municipal aprobado por la Superioridad para el presente ejercicio, aparece el contribuyente «Propios Particulares» y como quiera que sin duda procede de la pradera proindivisa y que llaman Peonadas, por el presente anuncio se hace saber a los contribuyentes que tengan terreno o pradera en estas condiciones para que vean el modo de arreglarlo en evitación de que se les origine perjuicios por no pagar la contribución por tal pradera por venir englobada.

Hontoria, 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Tomás del Alamo.

1407

Junta general del repartimiento de Villoslada

Habiéndose formado por esta Junta el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición del referido repartimiento y tres días después, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se formulen por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Villoslada, 3 de Junio de 1922. —El Presidente de la Junta, Pedro Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Jacinto de Pedro.

1408

Alcaldía de Monterrubio

Para que la Junta pericial de este distrito sobre edificios y solares, pueda formar a su debido tiempo los apéndices al registro fiscal del mismo, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido variaciones por dicho concepto, presenten hasta el día 30 de Junio próximo, relaciones juradas por duplicado y en forma reintegradas, acompañando a las mismas, carta en pago que acredite haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública, cuyos documentos serán presentados en la Secretaría municipal en el tiempo y forma expresada.

Monterrubio, 31 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan García.

1419

Alcaldía de Laguna de Contreras

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar con acierto el acta general de ganadería así como los apéndices de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base en el próximo ejercicio de 1923-24, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas y reintegradas con los títulos de dominio y cartas de pago de derechos reales, hasta el 15 del corriente; pues pasado dicho día, no se admitirá ninguna.

Laguna de Contreras, 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Miguel González.

1420

Alcaldía de Otones

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar el apéndice del amillaramiento de las riquezas rústicas y pecuarias, se hace saber a los contribuyentes de este término, que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten relaciones duplicadas en término de quince días; siendo preciso para estas alteraciones justificar el pago del impuesto de derechos reales.

Otones, a 3 de Junio de 1922.—El Alcalde, Eloy Perlado.

1411

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Joaquín Alvarez Soto-Jove, Juez de instrucción de Cuéllar.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ordenen la busca y captura de los semovientes que después se dirán, los cuales fueron sustraídos la noche del veintinueve del actual, al vecino de esta villa, Arnulfo Gozalo Salamanca, de unos encerraderos, en el sitio denominado «Pociague», caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la personas o persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en sumario que se sigue con el número veintinueve del año actual, por el hecho referido.

Señas de los semovientes

Siete corderos blancos, uno de ellos con un lunar grande en el lomo, y otro calzado de una pata, todos de cuatro a cinco meses de edad, rebiscos ojinegros y sin señal alguna.

Dado en Cuéllar, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintidós.—Joaquín Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Fernández.

1418

Juzgado municipal de Castroserracín

Don Dionisio Peña Sanz, Juez municipal de Castroserracín.

Hago saber: que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación de acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para ello.

Este Juzgado municipal consta de sesenta y cinco vecinos, y el Secretario percibirá los derechos de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitarlo.

Castroserracín, 2 de Junio de 1922. El Juez municipal, Dionisio Peña.

1415

Jefatura administrativa del Hospital militar de Segovia

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Julio, pueden los que lo deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de depósito, o sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 20 del actual a las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital Militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso, de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes y los artículos objeto del mismo serán nacionales así como su procedencia.

La adjudicación será a favor de 1 proposición o proposiciones más ventajosas, ajustadas a las condiciones del concurso, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales, quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto del concurso la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	20
Arroz		
Azúcar	Kilog.º	25
Azucarillos		
Bizcochos		
Café		
Carbón de cok	Kilog.º	2500
Idem mineral	Idem	500
Idem vegetal	Idem	300
Carne de vaca	Idem	60
Chocolate		
Gallinas		
Garbanzos	Kilog.º	10
Huevos	Número	400
Jabón común	Kilog.º	50
Jamón limpio		
Leche de vaca	Litro	700
Leña	Kilog.º	500
Merluza	Idem	15
Pasta de sopa		
Patatas	Idem	150
Pichones		
Pollos		
Ternera		
Tocino		
Velas de esperma		
Vino de Jerez		
Idem común		

Segovia, 1.º de Junio de 1922.—El Jefe Administrativo, Lázaro González.

Modelo de proposición

D. . . . domiciliado en . . . provincia de . . . calle de . . . núm. . . con cédula personal de . . . núm. . . que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha de . . . para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de . . . y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de . . . . pesetas . . . . . céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibido de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia . . . . de . . . . de 1922.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

IMPRENTA PROVINCIAL